



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1313 2019-GR/GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 DIC 2019

VISTO:

El Expediente 2062666/1676434; Informe N° 357-2019-GRA/ADH-RO; Informe N° 248-2019/ADH-RO; Oficio N° 836-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; Informe N° 99-2019-GRA/OADM-ORH-UARPB-RASY; Informe N° 202-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Carta N° 001-2019-ISGC; Informe N° 102-2019-GRA/OADM-ORH-UARPB-RASY; Informe N° 613-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Informe N° 210-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP; Solicitud Simple Reg. 1838377/1494628; sobre pago de Compensación Vacacional y pago de beneficios sociales, en sesenta y ocho (68) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud Simple Reg. 1838377/1494628 el ex servidor JOHNY RANDY GUILLEN MOORE, solicita pago de vacaciones trucas, afecto a la meta "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho – Huamanga -Ayacucho", a partir del 01 de junio del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, adjuntando para tal fin copia de DNI, Copia de Resolución Directoral N° 1019 y 825-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Copia de boletas de pago;

Que, mediante Carta N° 001-2019-ISGC la ex servidora INA SOCORRO GARCIA CHAVEZ, solicita pago de vacaciones trucas, afecto a la meta "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho – Huamanga -Ayacucho", durante el periodo del 07 de mayo al 31 de diciembre del 2018, adjuntando para tal fin resumen del marco presupuestal y ejecución de gastos 2019; presupuesto analítico 2019, presupuesto global reformulado; Resolución Gerencial Regional N° 070-2018-GRA/GG-GRI; Presupuesto Analítico Expediente Primogénito; registro de Certificación y Compromiso Anual;



Que, conforme fluye del Informe N° 99-2019-GRA/OADM-ORH-UARPB-RASY e Informe N° 102-2019-GRA/OADM-ORH-UARPB-RASY se efectúa el cálculo de compensación vacacional respecto de los ex servidores CPC. INA SOCORRO GARCIA CHAVEZ y Bach. JOHNY RANDY GUILLEN MOORE, respectivamente, bajo el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Haber mensual	Rem. Mensual		AÑO	Haberes	Es Salud
		MESES	DIAS			
INA SOCORRO GARCIA CHAVEZ						
07 de mayo al 31 de diciembre 2018	4,500.00	07	24	2018	2,925.00	263.00
TOTAL ACUMULADO		07	24		2,925.00	263.00

TOTAL IMPORTE INCLUIDO APORTE LEYES SOCIALES ESSALUD	3,188.00
---	-----------------

Apellidos y Nombres	Haber mensual	Rem. Mensual		AÑO	Haberes	Es Salud
		MESES	DIAS			
JOHNY RANDY GUILLEN MOORE						
01 de junio al 31 de diciembre 2018	4,500.00	07	00	2018	2,625.00	236.00
TOTAL ACUMULADO		07	00		2,625.00	236.00

TOTAL IMPORTE INCLUIDO APORTE LEYES SOCIALES ESSALUD	2,861.00
---	-----------------

Que, mediante Informe N° 357-2019-GRA/ADH-RO, el Residente de obra Meta 139 "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho – Huamanga -Ayacucho", reitera que existe previsión presupuestal para los beneficios de compensación vacacional – vacaciones trucas, los mismo que están contemplados e incorporados en el presupuesto analítico 2019, presupuesto que a la fecha se encuentran certificadas según N° de certificación 841 en la fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios;

Que, conforme señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en el caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PMC;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el



marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el pago de compensación vacacional a favor de los ex trabajadores: **CPC. INA SOCORRO GARCIA CHAVEZ** y **Bach. JOHNY RANDY GUILLEN MOORE**, bajo el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Haber mensual	Rem. Mensual		AÑO	Haber	Es Salud
		MESES	DIAS			
INA SOCORRO GARCIA CHAVEZ						
07 de mayo al 31 de diciembre 2018	4,500.00	07	24	2018	2,925.00	263.00
TOTAL ACUMULADO		07	24		2,925.00	263.00

TOTAL IMPORTE INCLUIDO APORTE LEYES SOCIALES ESSALUD	3,188.00
---	-----------------

Apellidos y Nombres	Haber mensual	Rem. Mensual		AÑO	Haber	Es Salud
		MESES	DIAS			
JOHNY RANDY GUILLEN MOORE						
01 de junio al 31 de diciembre 2018	4,500.00	07	00	2018	2,625.00	236.00
TOTAL ACUMULADO		07	00		2,625.00	236.00

TOTAL IMPORTE INCLUIDO APORTE LEYES SOCIALES ESSALUD	2,861.00
---	-----------------

Por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, 139 "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho – Huamanga -Ayacucho", de la estructura funcional programática.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR el presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/pmc.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

